

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 OCT 2021

VISTO: La Carta N° 280-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 16 de septiembre de 2021, Carta N°179-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRyC N° 19568 de fecha 22 de septiembre de 2021, Carta N° 107-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 05 de octubre de 2021, Informe N° 2456-2021/GRP-440310 de fecha 07 de octubre de 2021, Informe N°2471-2021/GRP-440310 de fecha 12 de octubre de 2021, Informe N° 541-2021/GRP-440300 recibido con fecha 14 de octubre de 2021, Informe N° 636-2021/GRP-440320 de fecha 15 de octubre de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 31-2020-GRP, EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 31-2020-GRP para la Ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura”, con Código Único de Inversión N° 2112236, entre esta Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 04-2020-GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria).

Que, mediante Carta N° 280-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 16 de septiembre de 2021, la Representante Común del Consorcio San Pedro alcanza al Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, el expediente de la ampliación de plazo parcial N° 04 por 58 días calendario, en la ejecución de la Obra en mención, de conformidad con los artículos 197° y 198° del RLCE, por haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por la demora en la aprobación con resolución del adicional de obra N°001, teniendo como causal “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Así, el contratista, a través del residente de obra, anotó en el asiento N°452 de fecha 16.09.2021 del cuaderno de obra lo siguiente: “El día de hoy vence el plazo contractual por la ampliación de plazo N°03, y ha sido imposible cumplir con lo programado en el calendario de ejecución de obra, por la falta de aprobación del adicional de obra N°001, a la fecha no se ha cumplido con levantar las condiciones que motivaron las ampliaciones de plazo parcial N°02 y 03, continuando las circunstancias por la demora en la aprobación del adicional de obra N°01, y al no tener una fecha exacta de cuándo va a cesar la causal que motiva la ampliación de plazo, el contratista solicitará la ampliación de plazo parcial N°04 (...) en el cuadro adjunto se observa la ruta crítica por la ampliación de plazo parcial N°04 (...)”. En ese sentido, el contratista solicita otorgar la ampliación de plazo parcial N°04 por Cincuenta y Ocho (58) día calendario, contados desde el 17 de septiembre de 2021 (día siguiente de la culminación del plazo contractual) hasta el 13 de noviembre de 2021 (fecha de la prórroga por la ampliación de plazo parcial), tiempo necesario para ejecutar las partidas afectadas según el cronograma GANTT y PERT CPM, concluyendo parte de las metas propuestas en el expediente técnico.

Que, mediante Carta N°179-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRyC N° 19568 de fecha 22 de septiembre de 2021, el Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo parcial N° 04, adjuntando para ello el Informe N°149-2021-SUPERVISOR OBRA/ING.LAVV de fecha 22 de septiembre de 2021 del jefe de Supervisión, Ingeniero Luis Alberto Vallejos Vilchez, a través del concluye:

- “Habiendo evaluado la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por cincuenta y ocho (58) días calendario del contratista, para la ejecución de la obra, esta supervisión lo encuentra CONFORME.
- La causal de ampliación según indica el reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Ítem 197 a) del artículo 197. Causales de ampliación de plazo es: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- La circunstancia vertida es la demora en aprobar la prestación adicional de obra N°01, afectando las partidas que forman parte de la ruta crítica por atrasos causados por la paralización de los pabellones N° 02 y 03 así como del cerco perimétrico adyacente.
- (...).”

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

151

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 OCT 2021

En ese sentido, la supervisión recomienda que proceda la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por cincuenta y ocho (58) días calendario por el sustento antes expuesto, debiendo ser elevado a la Entidad para su pronunciamiento.

Que, con Carta N° 107-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 05 de octubre de 2021, la Ingeniera Karin Fiorella Vásquez Tepo, Gestor de Obra, en el ítem análisis de la ampliación de plazo señala lo siguiente:

"Se verifica que la circunstancia invocada es la demora en aprobar la prestación adicional de obra N°01 generando atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista atribuidos a la Entidad por la postergación de partidas en la ruta crítica por la paralización de los pabellones N°02 y 03 así como del cerco perimétrico adyacente. La ampliación de plazo parcial N°04, es consecuencia de las deficiencias del expediente técnico de obra, las mismas que serán superadas cuando la Entidad apruebe y se ejecute el adicional de obra N°01.

(...)

La solicitud de la ampliación de plazo parcial N°04, ha sido presentada por el contratista el 16/09/2021, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, que vence el 16/09/2021; cuenta con anotaciones del cuaderno de obra por el residente; se verifica que, se enmarca en la causal 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197.- del RLCE, debido a que, aún no se cuenta con la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°01 derivado de la absolución de las consultas".

Por lo que opina que "corresponde la ampliación de plazo parcial N°04, de acuerdo a lo definido por el supervisor de obra por 58 días calendario del 17.09.2021 al 13.11.2021".

En ese sentido, concluye manifestando que, "contando con la recomendación de procedencia del supervisor de obra, opina a favor de que prosiga el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por 58 días calendario, y se establezca que la ampliación de plazo parcial corresponde a la demora de la aprobación del adicional de obra N°01, que genera la postergación de partidas en la ruta crítica por la paralización de los pabellones N°02 y 03. Así como del cerco perimétrico adyacente".

Que, con Informe N° 2456-2021/GRP-440310 de fecha 07 de octubre de 2021, la Dirección de Obras, concluye y recomienda a la Dirección General de Construcción que, "contando con la recomendación del supervisor de obra, opina a favor de que prosiga el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por 58 días calendario, y se establezca que la ampliación de plazo parcial corresponde a la demora de la aprobación del adicional de obra N°01, que genera la postergación de partidas en la ruta crítica por la paralización de los pabellones N°02 y 03 así como del cerco perimétrico adyacente". Asimismo concluye que "la ampliación de plazo parcial N°04, se cuantifica del 17.09.2021 al 13.11.2021". En ese sentido, mediante Informe N°2471-2021/GRP-440310 de fecha 12 de octubre de 2021, el Director de Obras emite conformidad a fin de que prosiga el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por 58 días calendario.

Que, mediante Informe N° 541-2021/GRP-440300 recibido con fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección General de Construcción, concluye y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura que, "La solicitud de ampliación de plazo parcial N°04, ha sido presentada por el contratista dentro del plazo de ejecución vigente; cuenta con anotaciones en el cuaderno de obra por el residente, asimismo, se verifica que la causal invocada se enmarca en el artículo 197° del RLCE, inciso a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Asimismo, señala que, "En mérito al análisis efectuado por la supervisión de obra y a lo opinado por la Dirección de Obras, concluye procedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04, presentada por el consorcio San Pedro, por Cincuenta y Ocho (58) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 13 de noviembre del 2021".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

151

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 OCT 2021

Que, a través del Informe N° 636-2021/GRP-440320 de fecha 15 de octubre de 2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en mérito al Informe N°88-2021/GRP-440320-JLPM, señala que, se tiene que la causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) del 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; también se verifica que ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinan una ampliación de plazo, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; en ese sentido, cuantifica y presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por 58 días calendario, por la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, circunstancia que no tiene fecha prevista de conclusión; en ese sentido, tanto la supervisión como la Dirección de Obras, otorgan conformidad y determinan que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial en mención por Cincuenta y Ocho (58) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 13 de noviembre del 2021. De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se concluye que en atención a los informes técnicos del Supervisor: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, quienes han verificado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, a las anotaciones en el cuaderno de obra; se recomienda que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por Cincuenta y Ocho (58) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", debido a la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de noviembre del 2021.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-CR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario, cuantificados desde el 17.09.2021 al 13.11.2021, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", debido a la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de noviembre del 2021, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Contratista Consorcio San Pedro, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio San Pedro en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Acacias Mz. 01 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla – Piura - Piura y/o al correo electrónico: consorciosanpedropiura@gmail.com; así como a la Supervisión: Empresa

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

151

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 OCT 2021

Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Urbanización Las Palmeras Mz. C-2 Lote 29 – Castilla – Piura y/o al correo electrónico: arq_caat@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura